

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 19
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 9, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

11 DE AGOSTO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, A FIN DE FORMALIZAR LA *INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN AL SISTEMA 9-1-1*, BRINDADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene la facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El referido Artículo, dispone además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el *Artículo 4, inciso (c) de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1984*, según enmendada, está facultada para facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales que considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1. En adición, el *Artículo 9, inciso D-9 del Reglamento 5303*, conocido como *Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1*, según enmendado, les faculta el facilitar la integración de los servicios municipales con los estatales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, ha hecho firme su compromiso de fortalecer los servicios en el área de salud y seguridad para los residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio y La Junta, han decidido aunar esfuerzos para que la población del Municipio de San Juan reciba los servicios de emergencias médicas municipales con la calidad y prontitud que ameritan;

POR CUANTO: Como parte de los esfuerzos, el Municipio de San Juan, colaborará en todo lo relacionado con la integración de este Programa y prestará sus servicios de emergencia médica municipal a todo residente y/o visitante que confronte una emergencia dentro de cualquier área que comprenda la demarcación territorial del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y el Municipio de San Juan, han llegado al convenio que se presenta para aprobación en esta Resolución, cuyas cláusulas y condiciones se hacen formar parte integral de la presente, según allí se disponen.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un convenio entre el Municipio de San Juan y la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, a fin de formalizar la *integración de los Servicios de Emergencias Médicas Municipales de San Juan al Sistema 9-1-1*, brindado a través del Programa de Emergencias Médicas de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que el Municipio de San Juan

responderá a las llamadas referidas por el Sistema 9-1-1, dentro de la medida de sus posibilidades y capacidades. Copia de dicho convenio se incluye y se hace formar parte integral de esta Resolución.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, o del convenio que mediante ésta se aprueba, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 9, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía, Víctor Parés Otero y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde